

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210081500

Frente al poder que se adjunta, previo a reconocer personería jurídica al Abogado designado por el deudor y garante, la Juez Resuelve:

Requerir al demandado y al apoderado designado, para que se acredite poder conferido conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior por cuanto el poder que no requiere presentación personal es el concedido por mensaje de datos y que debe ser remitido del correo de quien lo confiere al poder al correo del abogado registrado en el SIRNA.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--